



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 27 de Enero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 304

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 04 de Enero de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Elena Morales Leiva.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **María Elena Morales Leiva**, C.N.I. N° 11.176.854-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la Sra. Morales Leiva, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$206.900.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Unidad Técnica, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-22-08-001 "Servicios de Aseo", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Vº Bº CONTROL

- IUE/JCS/EFV/gam.
DISTRIBUCIÓN
- 1.- Oficina de Partes ✓
 - 2.- Dirección Finanzas (2)
 - 3.- Dirección Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Sec. Municipal
 - 6.- Interesada

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARÍA ELENA MORALES LEIVA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro guión cuatro (Nº 11.176.854-4), domiciliada Población Horacio Villablanca, Pasaje C, casa 15 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA ELENA MORALES LEIVA**, bajo el régimen de honorarios, para realizar el aseo y limpieza del edificio de la I. Municipalidad de Parral, en los términos que a continuación se señalan:

Aseo y limpieza de todas las oficinas de Dideco, desde el pasillo exterior de la Oficina de Partes (próximamente Prevención de Riesgos), hacia el Poniente, las oficinas de Alcaldía en las tardes, Oficinas de Tesorería e Informática (Primer Piso), hall de acceso, incluida la escala hacia el segundo piso.

- o Todo el piso, gradas, espacios comunes y pasillos de acceso del sector encomendado.-
- o Muebles, estantes, cárdex, accesorios (libros, archivadores, etc.).-
- o Limpieza y riego de las plantas de interior.-
- o Lavado de loza y cuchillería, cuando corresponda.-
- o Aspirado de alfombras y cubre pisos.-
- o Persianas, cuando existan.-
- o Vidrios por ambos lados, salvo los del segundo piso, los que sólo se limpiarán por el interior.-
- o Limpieza exhaustiva de baños (lavamanos, espejos, pisos, etc.), los que deberán asearse a lo menos 2 veces al día.-
- o Extracción de basuras de cada una de los módulos u oficinas.-
- o Mantención de toda el área antes referida y cualquier otra labor que le encargue la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 09:00 hrs. hasta las 13:00 hrs. y desde las 16:00 hrs. hasta las 20:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$206.900.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Unidad Técnica, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: Son obligaciones de la prestadora, las siguientes:

- a) Cumplir, íntegramente las condiciones del trabajo encomendado y mantener el orden y limpieza de los sectores señalados en la cláusula Primera de este contrato;
- b) Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los bienes e implementos de la Municipalidad;

- c) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la Unidad Técnica y/o la Supervisora designada al efecto;
- d) Presentarse a trabajar, cada día, en perfecto estado de aseo y mantener su persona y uniforme limpios.-

CUARTO: La Municipalidad proporcionará los implementos necesarios, tanto para la seguridad y presentación personal, como para el correcto desempeño de la labor contratada, ya sea en ropa de trabajo, herramientas, etc.-

QUINTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

SEXTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez, por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

SÉPTIMO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

OCTAVO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Enero de 2010 y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8

María E. Morales L.
MARÍA ELENA MORALES LEIVA
C.N.I. N° 11.176.854-4

